

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA FORESTAL PARA RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL FIPRODEFO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GERENTE, EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE JALISCO ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE "LA APEAJAL", PERSONA MORAL REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. JESÚS EDUARDO NARANJO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

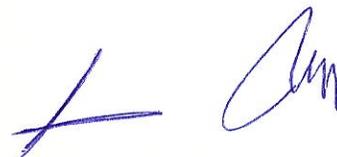
I.1. El 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, "LAS PARTES" firmaron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de realizar acciones conjuntas como, coordinar acciones, experiencia y capacidades institucionales, desarrollo de proyectos, transferencia de información en las materias, de geografía ambiental, plagas, plantaciones forestales, mejoramiento genético y manejo de bosques.

I.2. Que el 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve "LAS PARTES" firmaron un convenio específico de colaboración con la finalidad de dar inicio a la producción de planta forestal, garantizando la calidad de especies forestales nativas para la operación de los programas de forestación y/o reforestación en ecosistemas naturales, urbanos y de producción agroforestal y silvopastoril sostenible.

I.3. En este marco de colaboración, los resultados han sido favorables para ambas partes, posibilitando la reproducción de especies forestales maderables y multipropósito, en la nave de invernadero que fue instalada en el predio "La Chamacuera" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande y propiedad del FIPRODEFO. Así como a la APEAJAL A.C. al posibilitarse la disposición de planta, para que los productores asociados establezcan mejoras en sus predios, que puedan redundar en mejores rendimientos productivos. Motivo por el cual se vuelve a firmar un Convenio Marco de Colaboración el día 01 uno de noviembre del 2021 dos mil veintiuno con vigencia hasta el día 29 veintinueve de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.

II.- DECLARACIONES

II.1 Declara "EL FIPRODEFO", a través de su Gerente:



II.1.1. Que es un Organismo Paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera S.N.C., por una parte, como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.1.2. Que de conformidad al artículo 49 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, consistente en un Fideicomiso Público creado con el objeto de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo forestal, que permita cumplir con los objetivos trazados en el plan estatal de desarrollo.

II.1.3. Que en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de "EL FIPRODEFO", celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del fideicomiso; y, mediante Escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

II.1.4. Que entre sus fines tiene el establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y forestal del Estado de Jalisco, y cumplir con el programa de desarrollo forestal del estado, así como, con los objetivos y estrategias señaladas en el plan estatal de desarrollo vigente.

II.1.6. Que tiene su domicilio en la calle Bruselas no. 626 altos, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96.

II.1.7. Que tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inciso d y f, de las reglas de operación del "EL FIPRODEFO", y la cláusula decima primera del contrato de fideicomiso.

II.1.8. Que, entre sus bienes, cuenta con una propiedad que se ubica en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, registrado bajo la escritura pública número 13862, pasada ante la fe del Lic. León Elizondo Díaz, Titular de Notaría Pública número 5 del Municipio de Zapotlán el Grande,



Jalisco. Este bien inmueble consta de un área de producción de planta forestal que se manifiesta como medio para el objeto de este instrumento.

II.1.9. Que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fiprodefo de fecha 10 diez de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, mediante Acuerdo III-VIISE_CTF-101121, se aprobó la firma del presente instrumento y se instruyó al Gerente del Fideicomiso para que realizara las gestiones necesarias para la realización del mismo.

II.2 Declara "LA APEAJAL", a través de su Representante Legal:

II.2.1. Que la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Jalisco es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas; según consta en escritura pública número 36,021 treinta y seis mil, veintiuno, emitida el día 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Odilón Campos Navarro, Notario Público número 01 uno del municipio de Tuxpan, Jalisco.

II.2.2. Que mediante la escritura número 86,852 ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos, expedida ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta del municipio de Guadalajara, Jalisco, se le otorga al Sr. Jesús Eduardo Naranjo González el poder general judicial para actos de administración a nombre de la APEAJAL, por lo que se encuentra facultado para celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidad que crea convenientes, como lo es el presente convenio.

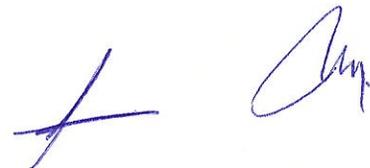
II.2.3. Que señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Félix Torres Milanés número 239-A, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y cuenta con R.F.C. APE130528GQ9.

II.3 Declaran "LAS PARTES":

II.3.1. Que, se reconocen mutuamente en su personalidad y facultades con las que comparecen, y manifiestan que a esta fecha no les han sido revocadas, así mismo expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES", se comprometen a producir al menos 50,000 árboles de pino ocote (*Pinus oocarpa*), para la reforestación y restauración de áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.



SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Para la implementación del presente convenio de colaboración, "EL FIPRODEFO" destinará la cantidad de \$708,652.00 (Setecientos Ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN), mismos que provienen del convenio CA/FIPRODEFO-CRT/004/2021.

Recursos que provienen de una aportación que, a título gratuito, otorgó el Consejo Regulador del Tequila A.C. a "EL FIPRODEFO", mismos que se han integrado a su patrimonio, por tanto, no forman parte de los recursos públicos otorgados por el Estado de Jalisco y no se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL FIPRODEFO" será el responsable de administrar el recurso aportado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos establecidos en la cláusula anterior, serán radicados a "LA APEAJAL" en 3 (tres) ministraciones, en función del objeto de este convenio; recursos que serán transferidos de conformidad a los plazos y montos descritos. El primer depósito a la firma del convenio, para solventar los gastos del primer trimestre que comprende noviembre, diciembre del 2021 y enero 2022 por la cantidad de \$477,785.33 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.). La segunda ministración contra entrega de reporte de avances, para cubrir los costos del segundo trimestre comprende febrero, marzo y abril del 2022, por la cantidad de \$127,933.33 (Ciento veintisiete mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.); y de igual forma, se hará entrega de los recursos para cubrir los costos en el tercer trimestre, que comprende los meses de mayo, junio y julio del 2022, por la cantidad de \$102,933.33 (Ciento dos mil pesos novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.). Mismas cantidades, se desglosan a continuación, por concepto de gasto:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Cronograma										
					Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3				
					N 2021	D 2021	E 2022	F 2022	M 2022	A 2022	M 2022	J 2022	J 2022		
Sustrato 1 (80%). Composta de corteza de pino, granulometría mezcla 70mm + 30mm	m3	70	\$1,030	\$72,100.00	X										
Flete sustrato 1	Flete	2	\$3,000	\$6,000.00	X										
Sustrato 2 (20%). Fibra y polvillo de coco, 10 y 90%	Pacas	50	\$185	\$9,250.00	X										
Combustible para vehículos que trasladaran Sustrato 2	litros	174	\$23	\$4,002.00	X										



Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Cronograma									
					Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			
					N 2021	D 2021	E 2022	F 2022	M 2022	A 2022	M 2022	J 2022	J 2022	
Bolsa negra, calibre 400, medidas 13*20cm + fuelle y perforada	Kg	300	\$55	\$16,500.00	X									
Productos biológicos, prevención de plagas y enfermedades	Galón	12	\$5,000	\$60,000.00	X									
Ectomicorriza	Galón	2	\$3,000	\$6,000.00		X								
Fertilizantes fase 1 (9-30-25 + micros))	Kg	80	\$100	\$8,000.00	X									
Fertilizantes fase 1 (Multicote 12-25-12 + micros)	Kg	300	\$100	\$30,000.00	X									
Fertilizantes fase 2 (20-20-20)	kg	80	\$100	\$8,000.00	X									
Fertilizantes fase 3 (0-40-40)	Kg	80	\$100	\$8,000.00	X									
Agroquímicos	Litros	9	\$2,000	\$18,000.00	X									
Herramientas menores	Pieza	varios	\$12,000	\$12,000.00	X									
Semilla de <i>Pinus oocarpa</i>	Kg	2	\$6,000	\$12,000.00	X									
Combustible para riego	litros	400	\$22	\$8,800.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Brigada para llenado de bolsa y siembra (20 personas * 15 días)	Peón	300	\$350	\$105,000.00	X	X								
Encargado de vivero (9 meses)	Peón	2	\$150,000	\$300,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento de la nave de invernadero y cambio de cubierta plástica por malla anti áfidos.	Servicio	1	\$25,000	\$25,000.00					X					
TOTAL				\$708,652.00	\$477,785.33				\$127,933.33				\$102,933.33	

Lo anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0112856107 y CLABE interbancaria 012320001128561075 del Banco BBVA BANCOMER, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE JALISCO A.C.; a más tardar dentro de un plazo de 20 días hábiles después de la firma del presente instrumento. Las transferencias subsecuentes, se realizarán a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al término del trimestre anterior, previa entrega del informe de avances correspondiente.



“EL FIPRODEFO”, supervisará en todo momento el uso adecuado de los recursos aportados a “LA APEAJAL” pudiendo solicitar en cualquier momento los comprobantes de los gastos realizados.

Para la radicación de los recursos de la segunda y tercera ministración, “LA APEAJAL” deberá entregar un informe técnico y financiero, donde se justifique el ejercicio de los recursos aportados por medio de comprobantes fiscales, y avances técnicos según el cronograma de actividades de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS. Con la firma del presente instrumento, “LAS PARTES” están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

De “EL FIPRODEFO”.

- Poner a disposición la nave y mesas porta charolas, la red hidráulica para el abasto de agua necesaria para la producción de planta y el uso de la infraestructura instalada para obtener agua del subsuelo.
- Asesoramiento técnico para la producción y desarrollo del proyecto objeto de este convenio.
- Los recursos descritos en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento.
- Cubrir los gastos de energía eléctrica generada por el uso de la bomba de agua, en proporción al tiempo y frecuencia con que fue utilizada para el abastecimiento del tanque, del cual se desprende la red para el riego de las plantas en el interior de la nave de invernadero; con base en la cantidad a pagar emitida en el recibo de la Comisión Federal de Electricidad.
- Acciones de mantenimiento en el predio, para reducir riesgos que pudieran afectar la infraestructura y productos generados en la misma.
- Supervisión técnica de la correcta producción de planta forestal, asegurándose que cumpla con las características especificadas en el apartado de los compromisos de “LA APEAJAL”.
- Entregar a “LA APEAJAL”, la semilla de pino ocote (*Pinus oocarpa*) necesaria para la producción de los árboles, durante la primera quincena del mes de diciembre del 2021.

De “LA APEAJAL”:

- Producir al menos 50,000 cincuenta mil árboles de pino ocote (*Pinus oocarpa*), mismos que deberán contar las siguientes especificaciones:
 - Altura mínima > 15 cm
 - Diámetro de cuello > 5mm
 - Ausencia de daños físicos
 - Color Verde intenso



- Presencia de raíces secundarias con micorrizas
- Libre de plagas y enfermedades
- Tallo lignificado
- Adquirir los insumos y herramientas, así como contratar los recursos humanos necesarios para la operación y producción de planta forestal, especificados en la cláusula TERCERA de este convenio
- Entregar a "EL FIPRODEFO" la producción de planta forestal, libre a borde de brecha dentro del tiempo especificado en la cláusula SEXTA del presente instrumento.
- Presentar un informe trimestral técnico de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio, así como un informe final al término de la producción.
- Presentar informe financiero cinco días hábiles, antes del término del trimestre que se reporta, para facilitar la entrega de la segunda y tercera ministración de los recursos.

De "LAS PARTES".

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Mantener comunicación permanente, a través de los responsables designados en la cláusula Novena, para resolver cualquier problema derivado de la ejecución de los trabajos.
- b) Trabajar en forma coordinada, para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento.
- c) Asignar personal para los trabajos comprometidos.

QUINTA. OBLIGACIONES.

1. "EL FIPRODEFO" se obliga a asignar y transferir los recursos señalados en la cláusula TERCERA, en los términos establecidos en el presente convenio de Colaboración.
2. Facilitar en todo momento, la asistencia técnica especializada para lograr que la producción de planta sea de excelente calidad.
3. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento.

Por su parte, "LA APEAJAL" se obliga a:

- I. Utilizar el recurso otorgado mediante el presente convenio exclusivamente para la producción de los árboles de pino oocarpa.
- II. En su caso, reintegrar a "EL FIPRODEFO" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;



7

- III. Realizar el proceso de contratación del personal para las actividades de preparación de sustrato, siembra y cuidado de la planta.
- IV. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio, tal y como lo marca la cláusula TERCERA de este convenio
- V. Entregar, a solicitud de "EL FIPRODEFO", toda información relativa a informes administrativos, financieros y/o programáticos, derivados de la ejecución del presente Convenio.
- VI. Elaborar un informe técnico final de actividades con el fin de evidenciar los trabajos realizados y en cumplimiento a los fines propios de este convenio.

SEXTA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. "LA APEAJAL" se compromete a cumplir con el siguiente cronograma de actividades para dar cumplimiento al presente convenio:

Cronograma de actividades para la producción de planta									
Actividad	N 2021	D 2021	E 2022	F 2022	M 2022	A 2022	M 2022	J 2022	J 2022
Mezcla de sustratos (20% sustrato de coco 80% composta de corteza de pino).									
Llenado de 55 mil bolsas y acomodo en plantabandas dentro de la nave de invernadero.									
Tratamiento de sustrato con productos biológicos para la prevención de hongos fitopatógenos, realizar un riego pesado con 2 litro de producto por cada 200 litros de agua.									
Siembra de semillas directamente en la bolsa y establecimiento de almácigos para repique (por el ciclo de producción, la siembra debe finalizar a más tardar la última semana de noviembre).									
Tratamiento con productos biológicos para la prevención de plagas, realizar un riego pesado con 2 litro de producto por cada 200 litros de agua.									
Riegos.									
Replante de bolsas con planta de almácigos, extraer la planta del almácigo y sumergir en agua con Trichoderma.									
Fertilización etapa 1 foliar (9-30-25 + micros).									
Fertilización etapa 1 al sustrato (Multicote 12-25-12 + micros).									
Eliminación de maleza.									
Aplicación de micorrizas, realizar dos aplicaciones.									
Fertilización etapa 2 (20-20-20).									
Fertilización etapa 3 (0-40-40).									

Cronograma de actividades para la producción de planta										
Actividad	N	D	E	F	M	A	M	J	J	
	2021	2021	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022
Rustificación de planta, suspensión de fertilizantes y restricción de riegos.										
Monitoreo de plagas y enfermedades.										
Entrega de producción de planta a "EL FIPRODEFO" libre a borde de brecha.										

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán el día 31 treinta y uno de Agosto del año 2022 dos mil veintidós. Pudiendo extenderse por acuerdo de "LAS PARTES", toda vez que este sea por escrito.

OCTAVA ENLACES. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio de Aportación a los siguientes responsables:

- I. Por "EL FIPRODEFO", se designa a los C. Gloria Íñiguez Herrera, Coordinadora de Sanidad y José Antonio Viayra Ramírez, Coordinador de Genética.
- II. Por "LA APEAJAL", se designa a su representante legal, el C. Jesús Eduardo Naranjo González, o bien a quien este designe.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que la aportación de recursos será destinada únicamente para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEXTA del presente instrumento, así como en el Anexo Técnico que le acompaña a este convenio, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo, por lo que, quien




9

haga uso indebido deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información obtenida, así como sus informes y los documentos que se produzcan, relacionados con la ejecución de este convenio, es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que deberá ser considerada confidencial, en tanto se da por concluido el proceso administrativo que le dio origen, por lo que no podrán ser divulgados sin autorización expresa y por escrito del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de “EL FIPRODEFO”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. En caso de ser “LA APEAJAL” quien desee rescindir este convenio, deberá previamente hacer la comprobación de gastos de los recursos otorgados y no ejercitados al día de la terminación del contrato, o en su defecto devolverlos a “EL FIPRODEFO” en un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles.

DÉCIMA CUARTA. - DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de “LA APEAJAL” a las cláusulas pactadas en el presente Convenio, “LA APEAJAL” tendrá la obligación de reintegrar a “EL FIPRODEFO” los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito y en un plazo determinado. Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someterán a los medios alternos de solución de conflictos y en caso de no lograr un acuerdo se someten a la competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, a los 16 dieciséis días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno

Por "EL FIPRODEFO"



C. ARTURO PIZANO PORTILLO
Gerente General

Por "LA APEAJAL"



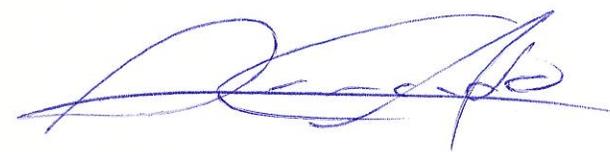
C. JESÚS EDUARDO NARANJO GONZÁLEZ
Representante legal

Testigo



José Antonio Viayra Ramírez
Coordinador de Genética.

Testigo



Armando García Angulo
Coordinador del Área del Medio Ambiente y
Producción Sustentable.

La presente foja de Firmas forma parte del Convenio de Colaboración Técnica para la producción de planta forestal para restauración y reforestación, celebrado el día 16 dieciséis días del mes de noviembre del 2021 dos mil veintiuno y consta de 11 (once) fojas útiles.